

RESOLUCIÓN No. 03064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Resolución No. 2950 del 17 de marzo de 2020 y el Manual de Contratación de la Entidad.

**CONSIDERANDO**

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes:

*"2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.*

*5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento*

*10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección."*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en cumplimiento del Decreto 1567 de 1998, a través del cual creó el sistema de estímulos para los empleados del Estado y en el artículo 20, Capítulo III en el cual se estableció lo concerniente a los programas de Bienestar Social que deben implementar las entidades del Estado, los cuales deben organizarse a partir de las iniciativas de sus servidores públicos y proyectados como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora y de esta forma contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados Institucionales.

Que por su parte el artículo 19 del mismo Decreto, establece para las entidades públicas la responsabilidad de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social.

Que las finalidades de los programas de bienestar social deben contribuir a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como a la eficacia, la eficiencia y la efectividad en el desempeño.

Que por lo tanto el Plan de Bienestar debe fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, generando actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social, así como desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal manera que genere en el servidor público el compromiso institucional y el sentido de pertenencia a la entidad.

Que igualmente debe contribuir, a través de acciones participativas, basadas en promoción y prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de sus empleados y de su grupo familiar, para ello, los

RESOLUCIÓN No. 3064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deben enmarcarse en el área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral.

Que este programa de vida saludable tiene como soporte los Acuerdos 038 del 03 de agosto de 1978, el Acuerdo 029 del 22 de junio de 1983, la Resolución 0606 del 14 de abril de 2005 y la Resolución 6019 del 21 de octubre de 2014, las cuales autorizan el subsidio de alimentación para el personal del Instituto y se establece el aporte de los empleados por alimentación de acuerdo a las escalas salariales. Asimismo, el subsidio de alimentación a cargo del ICBF cuenta con concepto favorable por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de fecha 29 de septiembre de 2015 respaldando dicho beneficio para los servidores públicos de la Entidad.

Que en consecuencia, con el fin de favorecer los procesos de desarrollo humano integral, se pretende dar continuidad al programa de Bienestar Social mediante el desarrollo del Programa de Vida Saludable, que pretende promover el bienestar físico y emocional de los trabajadores mediante el mejoramiento de sus hábitos alimenticios a fin de brindarles un nivel nutricional equilibrado, dado que una alimentación poco saludable genera un aumento en la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles que producen consecuencias negativas en el desempeño laboral y que implican aislamiento social, depresión, estrés, baja autoestima y un aumento de ausentismo laboral significativo, asociado al incremento de las licencias médicas.

Que por lo anterior, corresponde al Grupo de Apoyo Logístico de la Dirección Administrativa, adelantar los trámites contractuales requeridos para dar continuidad al servicio de suministro de alimentación para los funcionarios de la Sede de la Dirección General, de conformidad con los objetivos del programa de Bienestar Social - Programa de Vida Saludable.

Que en consecuencia de lo anterior, el ICBF requiere contratar una persona natural o jurídica que preste el servicio de alimentación para los servidores públicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que laboran en la Sede de la Dirección General (SDG), en las instalaciones que la Entidad tiene dispuestas para dicho servicio, con el fin de garantizar un servicio integral de bienestar enfocado en la creación de una adecuada nutrición y hábitos alimentarios saludables, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento en cumplimiento de la normatividad y con el fin de favorecer los procesos de desarrollo humano integral, dada la naturaleza del objeto a contratar no es posible determinar con exactitud la cantidad de almuerzos que se requerirán durante la ejecución del contrato,

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

Que el lugar de ejecución del contrato se realizará en Bogotá, en la sede de la Dirección General, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 64 C - 75.


Que el presupuesto oficial para la presente contratación fue establecido en el estudio previo en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA/ IPOCONSUMO y demás costos directos e indirectos.


Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
130520	03-02-2020	SEDE NACIONAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO	PROPIOS	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL	\$479.545.197

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 03064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

					CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS	
--	--	--	--	--	------------------------------	--

Que en la sesión del comité de contratación del veintisiete (27) de febrero de 2020, se autorizó a la Dirección de Contratación adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el objeto "Prestar el servicio de suministro de alimentos para la sede de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar" y cuyo presupuesto oficial es la suma CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA/ IPOCONSUMO y demás costos directos e indirectos.

Que el veintiocho (28) de febrero de 2020, la Dirección Administrativa, radicó en la Dirección de Contratación mediante memorando No. 202012210000039293, la versión final del estudio previo y estudio de sector y costos para adelantar el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio de suministro de alimentos para la sede de la dirección general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".

Que el ICBF, a través de la plataforma del SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF SASI-002-2020SEN, entre los días comprendidos del veintiocho (28) de febrero al seis (6) de marzo de 2020, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: CAFAM, FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS. El interesado ANDRES FELIPE FLOREZ DURAN, observó a través del correo electrónico [direcciondecontratacio@icbf.gov.co](mailto:direcciondecontratacio@icbf.gov.co)

Que el diez (10) de marzo de 2020, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II y se ordenó mediante Resolución 2612 la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el pliego de condiciones definitivo junto con todos sus anexos en la misma fecha.

Que durante el término comprendido entre el diez (10) y el once (11) de marzo de 2020, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, por parte de ALIMSO CATERING SERVICES SAS, SERVINUTRIR SAS y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL, las cuales fueron resueltas por la administración en documento denominado "RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO", el cual fue publicado el 12 de marzo de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora previstos como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el trece (13) de marzo de 2020 a las 4:00 pm, se presentaron cuatro (4) ofertas, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II:

	PROPONENTE
1	ALIMSO CATERING SERVICES SA
2	FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS
3	SERVINUTRIR SAS
4	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO

Que mediante Resolución No. 2864 del trece (13) de marzo de 2020, el Ordenador del Gasto, designó a los miembros del comité evaluador quienes evaluaron los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de la respectiva propuesta.



RESOLUCIÓN No.

3064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas se estableció desde el trece (13) hasta el dieciséis (16) de marzo de 2020.

Que el dieciséis (16) de marzo de 2020, se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

	PROPONENTE	R. JURÍDICOS	R. TÉCNICOS	R. FINANCIEROS
1	ALIMSO CATERING SERVICES SA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SERVINUTRIR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación comprendido entre el diecisiete (17) y el diecinueve (19) de marzo del 2020, se recibieron documentos subsanatorios por parte de los siguientes proponentes: ALIMSO CATERING SERVICES SAS y SERVINUTRIR SAS, los cuales fueron acogidos en el documento denominado "INFORME TÉCNICO DEFINITIVO", el cual fue publicado con el consolidado definitivo el veinticuatro (24) de marzo de 2020, en la plataforma SECOP II, arrojando los siguientes resultados:

	PROPONENTE	R. JURÍDICOS	R. TÉCNICOS	R. FINANCIEROS
1	ALIMSO CATERING SERVICES SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SERVINUTRIR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el veinticinco (25) de marzo de 2020 a las 8:00 a.m. en cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso, se llevó a cabo la subasta inversa electrónica de prueba en la plataforma del SECOP II, en la cual participaron los proponentes: SERVINUTRIR y ALIMSO CATERING SERVICES SA.

Que el veintiséis (26) de marzo de 2020, a las 10:00 a.m. se realizó audiencia de apertura del sobre económico, cuya oferta económica fue verificada por el Comité Evaluador y fueron registrados en la plataforma SECOP II, por parte de los proponentes así:

	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA
1	ALIMSO CATERING SERVICES SA	\$9.562

RESOLUCIÓN No. 03064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

2	FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS	\$9.562
3	SERVINUTRIR SAS	\$9.552
4	FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO	\$9.562

Que el Comité Evaluador, una vez realizada la verificación de las propuestas económicas, manifestó que las ofertas económicas presentadas por los proponentes ALIMSO CATERING SERVICES SA, FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS, SERINUTRIR SAS y FRANCISCO JAVIER SANDOVAL BUITRAGO, cumplen con los precios techo y así mismo indicaron que el primer lance válido debía realizarse por valor de \$9.552.

Que siendo las 11:00 a.m, se dio inicio a la subasta electrónica previamente configurada en la plataforma SECOP II, observándose que el proponente A, B, C, y D como los denominó la plataforma SECOP II para el desarrollo de la subasta se encontraban conectados.

Que de acuerdo con el informe generado por la plataforma SECOP II, el proponente identificado con la letra B, es decir la FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS, presentó dentro de la puja el último lance válido por la suma de \$7.725.73.

Que los miembros del Comité Evaluador **RECOMENDARON** al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF-SASI-002-2020SEN**, al proponente **FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS**, identificada con NIT 900.020.277-3, representada legalmente por YOLANDA RIOS GARAVITO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.894.

Que de acuerdo con lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, el valor del contrato a adjudicar es la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta el valor unitario de almuerzo, es decir la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.725.73)

Que conforme a lo anterior, el ordenador del gasto aceptó la recomendación del comité evaluador y procede a adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF- SASI-002-2020SEN**, a la FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS, identificado con NIT. 900.020.277-3.

Que en virtud de lo ordenado por el Decreto Nacional No. 457 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público, es necesario condicionar la ejecución del contrato de prestación de servicios resultante de la adjudicación del proceso referido, hasta tanto el gobierno nacional levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día trece (13) de abril de 2020, impartida en el artículo primero de la norma citada o hasta tanto el gobierno lo disponga, toda vez que el objeto contractual se encuentra inmerso en una condición de imposibilidad de su ejecución por motivos de fuerza mayor dadas las condiciones actuales.

Que en consecuencia el Secretario General del ICBF,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO ICBF - SASI-002-2020SEN**, cuyo objeto es "Prestar el servicio de suministro de alimentos para la sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar", a la FUNDACIÓN SENDEROS Y CAMINOS, sociedad comercial identificada con NIT 900.020.277-3, representada legalmente por YOLANDA RIOS GARAVITO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 20.735.894, por un valor de hasta CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$479.545.197), incluido IVA y demás costos directos e indirectos, teniendo en cuenta el valor unitario de almuerzo, es decir la suma de SIETE MIL

RESOLUCIÓN No. 3064

26 MAR 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF- SASI-002-2020SEN"**

SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$7.725.73) y con un plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta agotar recursos lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución.

**PARÁGRAFO:** Los recursos a comprometer se encuentran respaldados por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
130520	03-02-2020	SEDE NACIONAL	A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO	PROPIOS	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS	\$479.545.197

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONDICIONAR** la ejecución del contrato de prestación de servicios resultante del proceso de subasta inversa electrónica, hasta tanto el Gobierno Nacional, levante la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID -19.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en el Portal de Contratación del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá a los,

26 MAR 2020

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó Secretaría General		Asesor(a) Secretaria General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Revisó	Liliana Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucía Chamorro Mejía	Contratista Dirección de Contratación	